

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de diciembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1123-2017-R.- CALLAO, 18 DE DICIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud recibida en la Oficina de Contabilidad el 17 de noviembre de 2017, por medio de la cual la servidora administrativa nombrada CPC. ELIZABETH CARMEN GÓMEZ CANQUI, solicita financiamiento para estudios del Curso de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC SP) a realizarse en el Colegio de Contadores Públicos del Callao, el 21 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes; asimismo, la Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales; de acuerdo a lo establecido en los Arts. 13, 13.4, 397 y 419, 419.9 de nuestro Estatuto; concordante con el Art. 18° del Decreto Legislativo N° 276° y el Art. 67° y subsiguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los Arts. 2° y 18°, literal b) del Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo por el cual aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establecen que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales a través de los recursos humanos capacitados; la capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal; asimismo, abarca a todo el personal al servicio del Estado;

Que, asimismo, conforme al Art. 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo N° 078-2008-PCM, sobre la Evaluación y capacitación al personal señala que conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 y a lo señalado por el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1025, los contratados bajo el régimen regulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento quedan comprendidos en los procesos de evaluación de desempeño y los procesos de capacitación que se llevan a cabo en la administración pública;

Que, el Director de la Oficina de Contabilidad mediante el Oficio N° 553-2017-CG de fecha 17 de noviembre de 2017, remite a la Dirección General de Administración el expediente de financiamiento solicitado por la servidora administrativa nombrada CPC. ELIZABETH CARMEN GÓMEZ CANQUI; ante lo cual el Director General de Administración con Oficio N° 1400-2017-DIGA con fecha 20 de noviembre de 2017, remite a la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, dicho expediente de financiamiento para informar si existe disponibilidad para su atención el cual tienen un costo de doscientos cincuenta soles (S/. 250.00);

Estando a lo glosado, al Informe N° 109-2017-URBS-ORH/UNAC y Proveídos N° 445-2017-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 29 de noviembre de 2017; Informe N° 2345-2017-UPEP/OPLA y Proveídos N° 965 y 1053-2017-OPLA (Expediente N° 01056268) recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestal el 24 de noviembre y 12 de diciembre de 2017, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento a favor de la servidora administrativa nombrada **CPC. ELIZABETH CARMEN GÓMEZ CANQUI**, de la Oficina de Contabilidad, por el monto total de S/. 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), para sufragar los gastos que irrogue su asistencia al Curso de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NIC SP) a realizarse en el Colegio de Contadores Públicos del Callao, el 21 de noviembre de 2017.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 013, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Administración Central, debiendo la servidora administrativa financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la servidora administrativa financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4º **DEMANDAR**, que la servidora administrativa financiada presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Oficina de Contabilidad, un informe académico y copia de su constancia de participación en el curso financiado.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Órgano de Control Institucional, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, ORAA, OPEP, ORRHH, UE, UR,
cc. OC, OFT, OCl, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.